

RESOLUCIÓN

Dado que en el ejercicio 2020 el Ministerio de Sanidad realizó un ingreso al Departamento de Salud por importe de 18.439.041,70 de euros relativo al Convenio suscrito con Farmaindustria (29 de diciembre de 2016 entre el Ministerio de Hacienda y Función Pública y el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e igualdad), para el desarrollo de programas de sostenibilidad y mejora de la eficiencia del Sistema Nacional de Salud (SNS), con el objetivo de establecer y articular un espacio de colaboración entre las partes del mismo para la consecución de objetivos comunes en materia de sostenibilidad del SNS, mejora de la eficiencia, racionalización del gasto farmacéutico público, acceso de los pacientes a la innovación de manera equitativa en todo el territorio español y promover la ubicación y selección de estas actividades en un marco regulatorio predecible. Estos fondos se transfirieron íntegramente al Servicio Catalán de la Salud, mediante el expediente 2021-MULTE-0102.

Teniendo en cuenta que el Servicio Catalán de la Salud tiene como objetivo la actualización y adaptación tecnológica de las redes LAN de los hospitales para implantar la solución en segunda fase de los fondos finalistas Farmaindustria, y así garantizar el despliegue y la implantación efectiva del transaccional terapéutico, y cubrir las necesidades de equipamiento de los centros para adaptar los procesos al nuevo sistema de información.

Dado que el Servicio Catalán de la Salud ha constatado que Althaia, Red Asistencial Universitaria de Manresa, Fundación Privada (en adelante Fundación Althaia) dispone de unas instalaciones obsoletas, con un equipo inadecuado y no dispone de automatización básica del Servicio de Farmacia, el cual es necesario para garantizar el despliegue y la implantación efectiva del transaccional terapéutico.

Dado que la Fundación Althaia es uno de los centros pilotos en segunda fase de las entidades proveedoras de servicios de un sistema de información transaccional terapéutico para el entorno ambulatorio intraoperable que incorpore aplicaciones para la gestión de la medicación hospitalaria de dispensación ambulatoria (en adelante MHDA), garantizando la integración con los tratamientos en receta.

Vista la solicitud de concesión de una ayuda directa por importe de 1.180.463,06 de euros presentada por la Fundación Althaia en fecha 22 de noviembre de 2023, para la adquisición de un equipo de automatización de la medicación, armarios automatizados para almacenar medicación (temperatura ambiente y refrigerado) y armario robotizado del MHDA, que forman parte del Plan funcional del servicio de farmacia. Este Plan tiene como objetivo dimensionar la farmacia al volumen de actividad de la entidad,



modernitzarla con la automatizaci3n y la robotizaci3n de actividades/procesos y la actualizaci3n del programario.

Visto el informe justificativo del rea Asistencial del Servicio Cataln de la Salud de fecha 1 de diciembre de 2023 para la concesi3n de la subvenci3n a la Fundaci3n Althaia para la ampliaci3n y modernizaci3n del servicio de farmacia como centro piloto del transaccional teraputico mediante fondos finalistas Farmaindustria.

Dado que el despliegue y la implantaci3n efectiva del sistema de informaci3n transaccional teraputico a las entidades mediante los fondos finalistas Farmaindustria, la ejecuci3n de los cuales caduca el 31 de diciembre de 2023, se requiere que la contabilizaci3n de la transferencia se haga en un solo pago para garantizar que la entidad disponga de los fondos necesarios para atender el gasto a realizar.

Visto que la Direcci3n General de Presupuestos en fecha 26 de julio de 2023, aprob3 el expediente de transferencia de crdito 2023-5100-TRF-0058, por importe de 1.180.463,06 de euros, con el aumento de la dotaci3n de la partida presupuestaria 5100 D/781000100/4120/2021, para la adquisici3n del equipo de automatizaci3n de la medicaci3n relacionada con la prueba piloto del transaccional teraputico en el mbito del MHDA que engloba paciente externo y hospitales de da que aprueba el gasto previsto, de acuerdo con la solicitud presentada por la entidad en fecha 22 de noviembre de 2023.

Dado que el artculo 94 del Texto refundido de la Ley de finanzas pblicas de Catalua, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, prev la concesi3n directa de subvenciones innominadas o genricas en las cuales no es posible promover la concurrencia pblica por las especificidades del subvencionado o de las actividades a desarrollar.

Visto el rgimen jurdico de aplicaci3n a esta subvenci3n establecido en el captulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas pblicas de Catalua, citado, as como los preceptos bsicos contemplados en la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Ley 15/1990, de 9 de julio, de ordenaci3n sanitaria de Catalua,

RESUELVO

Primero. - Objeto y rgimen jurdico de la subvenci3n

1. Conceder una subvenci3n por un importe de 1.180.463,06 de euros (IVA incluido) a la Fundaci3n Althaia Red Asistencial Universitaria con el objeto de financiar la adquisici3n del equipo de automatizaci3n de la medicaci3n del servicio de farmacia: los armarios automatizados para almacenar medicaci3n (tres de temperatura ambiente y uno de refrigerado) y el armario robotizado de la medicaci3n hospitalaria de dispensaci3n ambulatoria (MHDA), que se implantarn de acuerdo con el Plan funcional

2



Doc.original signat per:
Ramon Canal Comaposada
27/12/2023

Document electr3nic garantit amb signatura electr3nica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 29/12/2033

Original electr3nic / C3pia electr3nica autntica

CODI SEGUR DE VERIFICACI3



00J097MVAH7RNDGIMXBYV63K9JIRLOW2

Data creaci3 c3pia:
29/12/2023 11:08:23

Pgina 2 de 6

del servicio de farmacia y que son necesarios para la implantación del programario transaccional terapéutico en el ámbito del MHDA.

2. Esta subvención se otorga con cargo a la posición D/781000100/4120/2021 FFARMA "Transferencias de capital. A fundaciones", del presupuesto del Servicio Catalán de la Salud para el año 2023.

3. El régimen jurídico aplicable a la subvención otorgada es el previsto en el capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como su normativa de desarrollo.

Segundo. - Justificación de la subvención

1. Para la percepción efectiva de esta subvención, la Fundación Althaia Red Asistencial Universitaria tiene que librar a los órganos competentes del Servicio Catalán de la Salud, antes del 2 de diciembre de 2024, las facturas y los recibos acreditativos de su pago correspondientes a la adquisición del equipo de automatización de la medicación del servicio de farmacia en aplicación de esta subvención, así como, una memoria justificativa en la cual conste la relación de las acciones vinculadas al objeto de la subvención y su coste, con el desglose de cada una de los gastos en que se haya incurrido.

Cualquier gasto previo a la firma de esta Resolución o posterior al 1 de diciembre de 2024 no será objeto de subvención sea cual sea su contenido o finalidad.

2. Las contrataciones que haga la entidad para la adquisición del equipo financiadas mediante esta subvención, se tienen que regir, en virtud de su posición de entidad beneficiaria de una subvención pública, con sujeción a los principios que informan la Ley de contratos de las administraciones públicas, con el compromiso adicional de incluir en la memoria justificativa el procedimiento seguido a tal efecto para acreditar la aplicación de los referidos principios, que tendrá que poner a disposición del Servicio Catalán de la Salud en el momento de justificación de la subvención. Así mismo, la entidad, como mínimo, tendrá que contar con ofertas de tres proveedores y la aplicación de un criterio de elección entre ellas en términos de eficiencia y economía (salvo que no haya en el mercado un número suficiente de entidades que lo suministren, circunstancia que tendrá que acreditar).

3. De acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, citada, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado mediante el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, en el momento de la justificación a que se refiere el apartado anterior y como condición preceptiva para que le pueda ser abonada la cuantía de la subvención, la entidad beneficiaria tendrá que acreditar el requisito de estar al corriente del



cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social en las condiciones siguientes:

- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Generalitat y el Estado, con la autorización exprés a la Administración de la Generalitat para que compruebe la veracidad de la declaración o bien, alternativamente, presentación de las oportunas certificaciones positivas de estar al corriente de estas obligaciones.
- Presentación de la certificación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

4. La obligatoriedad de la justificación por parte de la Fundación Althaia tiene que tener en cuenta la aplicabilidad de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como el resto de disposiciones de esta norma y su Reglamento, en relación con los términos en que esta justificación se tiene que presentar ante los órganos competentes del Servicio Catalán de la Salud.

Tercero. - Obligaciones de la entidad beneficiaria

1. El equipo financiado mediante esta subvención se tiene que ajustar a los criterios de calidad determinados por el Servicio Catalán de la Salud a través del Área del Medicamento.

2. La Fundación Althaia tiene que poner a disposición del Servicio Catalán de la Salud cualquier información o documentación adicional que le sea requerida, así como facilitar las inspecciones y las comprobaciones de carácter técnico y financiero que se estimen necesarias para asegurar el cumplimiento del destino y las condiciones reguladas por esta Resolución.

3. La Fundación Althaia ha de indicar los medios que utiliza para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo e intervenir en sus centros de trabajo.

4. La Fundación Althaia se ha de sujetar en todo momento a los criterios de política comunicativa que establezca el Servicio Catalán de la Salud en cualquier aspecto relacionado con la adquisición del equipo objeto de esta subvención, teniendo en cuenta su condición de financiador final de este equipo y responsable del sistema sanitario integral de utilización pública de Cataluña (SISCAT). Así mismo, tiene que hacer extensiva esta obligación a los contratistas encargados de la ejecución material de las inversiones.

5. La Fundación Althaia tiene la obligación de comunicar al Servicio Catalán de la Salud, que actúa como órgano concedente, la posible obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

6. La titularidad del equipo objeto de la subvención corresponderá íntegramente a la Fundación Althaia.

4



Doc. original signat per:
Ramon Canal Comaposada
27/12/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 29/12/2033

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



00J097MVAH7RNDGIMXBYV63K9JIRLOW2

Data creació còpia:
29/12/2023 11:08:23

Pàgina 4 de 6

7. La Fundació Althaia assume el compromís de garantir el manteniment del servei de farmàcia y que se desenvol·le la activitat encarregada per cuenta del Servei Català de la Salut en el àmbit del sistema públic de salut durant la vida útil de la inversió realitzada desde el moment de finalització de la actuació subvencionada, en caso contrario, debería de retornar los importes subvencionados actualizados con los intereses legales que correspondieran. Con el conocimiento de que los motivos de incumplimiento de este compromiso no obedecieran a criterios del mismo Servicio Catalán de la Salud.

Cuarto. - Control y pago de la subvención

1. Se considera gasto subvencionable todo aquel que de manera inequívoca obedezca a la naturaleza objeto de la subvención, y se haya ejecutado y abonado por parte de la entidad beneficiaria antes del 2 de diciembre de 2024. Los gastos subvencionables en todo caso tienen que responder a costes reales, efectivamente ejecutados, pagados y justificados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

2. Queda expresamente excluido de la subvención cualquier importe vinculado a los equipos objeto de la subvención que haya sido objeto de bonificación por parte de las administraciones locales (tasas, licencias, etc.), o que no constituya un gasto contraído por la entidad beneficiaria (como la parte prorrateada del IVA que sea objeto de retorno).

3. Cualquier ahorro en la adquisición de los equipos subvencionados producto del procedimiento de selección del contratista o por cualquier otro concepto justificado implicará una reducción de la subvención por la misma cantidad, sin perjuicio que, si a criterio de los órganos de control fiscal del Servicio Catalán de la Salud resultara necesario se aplique el procedimiento de revocación correspondiente.

4. El abono de la subvención a la Fundació Althaia se ha de efectuar exclusivamente una vez ésta proceda a su justificación, mediante la presentación de la memoria justificativa y de los contratos, facturas, recibos y comprobantes de pago correspondientes al importe subvencionado previsto, siempre que se constate técnicamente que el gasto acreditado es efectivamente gasto subvencionable. El visto bueno técnico a estos efectos corresponde al Área del Medicamento, que actúa como unidad de instrucción.

5. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 bis a), 92.2.h) y 95 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, citado, la Fundació Althaia tiene que facilitar al Servicio Catalán de la Salud, la Intervención General de la Generalitat, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes, la información que le sea requerida en relación con esta subvención, a efectos de llevar a cabo el oportuno control, y se somete a todas sus actuaciones de comprobación y control.

6. La Fundació Althaia tiene que someter a sus órganos internos e independientes de control la comprobación del destino adecuado de los fondos recibidos, también ha de garantizar que sus órganos de gobierno conocen, analizan y debaten de manera directa

5



Doc. original signat per:
Ramon Canal Comaposada
27/12/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 29/12/2033

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



00J097MVAH7RNDGIMXBYV63K9JIRLOW2

Data creació còpia:
29/12/2023 11:08:23

Pàgina 5 de 6

e independiente de los responsables directos de gestión, las auditorías hechas sobre las cuentas de la entidad.

Quinto.- Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada, en conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, ante la persona titular de la Consejería de Salud en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación mediante la publicación de la Resolución en el tablero electrónico.

Director



Doc.original signat per:
Ramon Canal Comaposada
27/12/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 29/12/2033

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



00J097MVAH7RNDGIMXBYV63K9JIRLOW2

Data creació còpia:
29/12/2023 11:08:23